

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2147-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3° de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de abril de 2011.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Comisión Reguladora de Energía para determinar el precio para las actividades reguladas en materia de gas natural al usuario final, determinando anualmente el precio por metro cúbico, proporcionalmente al incremento del salario mínimo general autorizado por el Ejecutivo Federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 28, párrafos cuarto y quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ARTICULO</p> <p>3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VIII a XXII. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo a la fracción VII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>...</p> <p>Determinar el precio para las actividades reguladas en materia de gas natural al usuario final, determinando el precio por metro cúbico anualmente y proporcionalmente al incremento del salario mínimo general autorizado por el Ejecutivo federal.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>